



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS	No.	000-2026
	Fecha:	00 de Octubre de 2026

Entidad contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
Nit:	XXXXXXXXXX
Contratista:	XXXXXX
Identificación:	XXXXXXXX
Dirección:	XXXXXXXXXX
Email:	XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía N° 80.134.186 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, según lo dispuesto en la Decreto No. 008 del 02 de Enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se Denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXX, representante legal de **XXXXXXXXXX** – NIT. **XXXXXXXXXXXX**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS** previo las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 000 del 17 de Septiembre de 2026 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública LP-001-2026. II. Que mediante Acta de adjudicación del 02 de Octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Proceso de Licitación Pública LP-001-2026. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026**, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y DE LA VERSIÓN 55 DEL REINADO NACIONAL DEL TURISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios señalados en el Anexo 5 Propuesta Económica y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallaron en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos en la Matriz Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) MES contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalentes a XXXXXX SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. **CLAUSULA 6 – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000 - expedido el XX de Septiembre de 2026, por valor de XXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA 7 – FORMA DE PAGO** El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT realizará el pago del valor del contrato en dos (2) pagos, previa ejecución de las actividades correspondientes, recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales establecidos para cada pago, así: PRIMER





PAGO: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa acreditación de la ejecución y cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades, servicios e ítems previstos en las especificaciones técnicas para la realización del REINADO SEÑORITA GIRARDOT. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, acompañado de los soportes documentales, técnicos y/o fotográficos que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a esta etapa, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. SEGUNDO PAGO: correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato, previa acreditación de la ejecución y cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades, servicios e ítems previstos en las especificaciones técnicas para la realización de la VERSIÓN 55 DEL REINADO NACIONAL DEL TURISMO, así como de la totalidad de las obligaciones contractuales y de las actividades necesarias para el cierre de la ejecución. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe final de ejecución, las actas correspondientes, registros fotográficos y demás documentos y soportes que permitan acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, realizará cada pago previa presentación de los siguientes documentos:

1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas. 2. Informe expedido por el Supervisor. 3. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 4. Presentación de factura electrónica y/o documento equivalente por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el normal desarrollo del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, características, programación y demás requerimientos establecidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT. 3. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el contrato. 4. Cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato. 5. Abstenerse de modificar, sustituir, omitir o alterar unilateralmente las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, programación o demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el contrato. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá tramitarse y autorizarse de conformidad con las reglas aplicables y contar con la correspondiente aprobación del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, cuando a ello haya lugar. 6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual. 7. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato. 8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad técnica, operativa y administrativa requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para su atención. 10. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el contrato, siempre que se encuentren relacionadas con su adecuada ejecución. **CLAUSULA 9.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar, suministrar, instalar, disponer y/o ejecutar, según corresponda, los bienes y servicios que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de tiempo, modo y lugar y programación establecida por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT. 2. Ejecutar de manera integral y articulada las actividades y componentes previstos para el Reinado Señorita Girardot y la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, garantizando la disponibilidad y coordinación de los recursos, bienes, servicios, equipos, personal y demás elementos expresamente contemplados en las especificaciones técnicas, de manera que las actividades se desarrollen en las condiciones requeridas por el Instituto. 3. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando para tal efecto sus propios medios, recursos y personal, sin que entre EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores y el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT exista vínculo laboral alguno. 4. Mantener durante la ejecución contractual el personal idóneo, suficiente y necesario para atender las diferentes actividades y componentes del contrato, de acuerdo con los perfiles, cantidades y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 5. Contar y mantener vigentes, durante el desarrollo de las actividades, los permisos, autorizaciones, licencias, registros y demás requisitos que legalmente sean exigibles





para la ejecución de los componentes a su cargo, cuando corresponda. 6. Realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades, organismos de socorro, entidades de salud y demás entidades competentes para la adecuada prevención y atención de situaciones de emergencia y para el desarrollo seguro de las actividades, de conformidad con las responsabilidades que legalmente correspondan a cada entidad. 7. Garantizar la disponibilidad de equipos, elementos, personal y recursos de respaldo necesarios para atender oportunamente eventuales fallas o contingencias que puedan afectar la continuidad de las actividades contratadas, de acuerdo con la naturaleza y criticidad de cada componente. 8. Asumir los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades y obligaciones expresamente previstas en el contrato, incluyendo aquellos necesarios para su adecuada ejecución y que razonablemente se deriven de las condiciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso. 9. Cumplir las obligaciones relacionadas con los derechos de autor y derechos conexos que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el pago de las tarifas, licencias o autorizaciones requeridas ante las entidades de gestión colectiva competentes, tales como SAYCO y ACINPRO, de acuerdo con la naturaleza y utilización de las obras y demás contenidos protegidos. 10. Garantizar la adecuada coordinación de los diferentes componentes logísticos, técnicos, artísticos y operativos a su cargo, antes, durante y después de la realización de las actividades programadas, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 11. Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT frente a reclamaciones, demandas, acciones o pretensiones de terceros que se originen en hechos, actos, omisiones o incumplimientos imputables al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, de conformidad con la ley y las obligaciones contractuales. 12. Presentar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los soportes, documentos, evidencias y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contratadas. 13. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual y que se encuentren expresamente establecidas en las especificaciones técnicas, estudios y documentos previos, contrato y demás documentos que integren el proceso. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor del contrato y realizar, a través de este, el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 2. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación, programación, especificaciones técnicas y demás elementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren a cargo del Instituto. 3. Mantener una comunicación y coordinación permanente con el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato o al que este designe, para facilitar la adecuada ejecución de las actividades y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar su desarrollo. 4. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibir los bienes y servicios contratados cuando estos se ajusten a las condiciones, cantidades, características y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato. 6. Dar trámite a las solicitudes y documentos presentados por el CONTRATISTA que sean necesarios para la ejecución y seguimiento del contrato, dentro de los términos y competencias correspondientes. 7. Realizar los pagos al CONTRATISTA en los términos, condiciones y requisitos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos requeridos para el respectivo pago. 8. Suscribir las actas y demás documentos que correspondan durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al Instituto de conformidad con la normativa vigente y los documentos que integran el proceso contractual. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 12 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 13 – MULTAS:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 5% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza irrevocablemente a que la Entidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al





DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000
DE 2026

Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA 15 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 16 – GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con alguno de los siguientes mecanismos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Diez (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Veinte (20%) del valor total del contrato.

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	▮ Número y año del contrato ▮ Objeto del contrato ▮ Firma del representante legal del Interventor ▮ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421





El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes característica

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3 Municipio de Girardot con el NIT 890680378-4. y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que con lleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización





previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 19 – CESION:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO OFUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22 - SUPERVISION:** La supervisión es el seguimiento integral que realiza la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La cual estará a cargo del Director General de la Entidad o la persona designada por el Director General. **CLAUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girardot. **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las Garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. Se entiende firmado por las partes con la aceptación en la plataforma SECOP II





INSTITUTO MUNICIPAL DE
**TURISMO, CULTURA
Y FOMENTO**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000
DE 2026



INSTITUTO MUNICIPAL DE
**TURISMO, CULTURA
Y FOMENTO**

Calle 22 Carrera 20 Coliseo de Fiestas y Exposiciones José
Alonso Escandón - Barrio Geitán, Girardot, Cundinamarca.
Horario de atención:
Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Código Postal: 252431
www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co